



11926 (Radicado 2017-07755)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	CARLOS DANIEL TARAZONA TOLOZA
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2017-07755
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS DANIEL TARAZONA TOLOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1 098 811 086.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón, en sentencia proferida el 30 de abril de 2018 condenó a CARLOS DANIEL TARAZONA TOLOZA a la pena de 8 AÑOS 4 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 16 de julio de 2017, llevando a la fecha en privación de la libertad CUARENTA Y TRES (43) MESES VEINTITRES (23) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente **privado de la libertad en el CPMS ERE DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICION



El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 2021EE0006919 del 19 de enero de 2021 ingresado el 2 de febrero de 2021, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno TARAZONA TOLOZA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17185238	Sept - Dic/18		486	
17353640	Enero - Marzo/19	32	330	
17444752	Abril - Junio/19	480		
17558041	Julio - Sept/19	432		
17660776	Oct - Dic/19	564		
17764465	Enero - Marzo/20	560		
17860243	Abril - Junio/20	544		
17930217	Julio - Sept/20	568		
	TOTAL	3180	816	

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de trabajo y estudio 8 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.



Así las cosas, sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida se tiene una penalidad cumplida de CINCUENTA Y DOS (52) MESES VEINTE (20) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **CARLOS DANIEL TARAZONA TOLOZA**, una redención de pena por TRABAJO y ESTUDIO de **8 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR que **CARLOS DANIEL TARAZONA TOLOZA**, ha cumplido una penalidad CINCUENTA Y DOS (52) MESES VEINTE (20) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/